

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 10 de Abril de 1958

Núm. 82

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 21 de Marzo de 1958
sobre obtención del Certificado de Estudios Primarios.

El deseo de acometer con la mayor eficacia la tarea de elevar el nivel formativo y cultural de los españoles, dotando a la enseñanza de los medios precisos, hizo que la Ley de Educación Primaria de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco fijase en su artículo cuarenta y dos la obligatoriedad de poseer la Cartilla de Escolaridad y estableciese el Certificado de Estudios Primarios.

Los años transcurridos y la experiencia acumulada, han puesto de relieve la necesidad de dictar unas normas de tipo general que, ajustándose a lo preceptuado por la Ley, vivifiquen su intención y concreten de forma eficaz los cauces para la expedición de certificados y el logro de sus objetivos, que tienden a exigir que todos los españoles posean y acrediten un mínimum de cultura imprescindible para el ejercicio de los derechos públicos y ser admitidos al trabajo en talleres y empresas.

La trascendencia de esta medida hace conveniente enlazarla con el Registro Civil tanto para asegurar su eficacia como por la justa razón de que la posesión de los conocimientos de enseñanza primaria a la que tal trascendencia quiere darse pueda aparecer entre las demás circunstancias fundamentales del estado personal.

Por otra parte, es aspiración unánime conseguir una mayor conexión entre las enseñanzas primaria y media facilitando el tránsito de una a otra con lo que a la vez que se reconoce el valor de la enseñanza primaria resultarán ampliadas las posibilidades de iniciación de los estudios medios y abre el camino para elevar el grado de cultura exigida con carácter mínimo a todos los españoles.

En atención a todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacio-

nal y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La posesión de los conocimientos y formación propios de la Enseñanza Primaria se acreditarán mediante el Certificado de Estudios Primarios.

Artículo segundo.—Para obtener el Certificado de Estudios Primarios se requiere:

a) Cumplir o haber cumplido doce años de edad en el año en que se confiera el Certificado.

b) Acreditar cinco años de escolaridad mínima en los periodos segundo y tercero de la Enseñanza Primaria, salvo lo dispuesto en el artículo quinto.

c) Puntuación media de cinco en el último curso, acreditada mediante la Cartilla de Escolaridad.

d) Superar las pruebas que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Durante el último trimestre del curso escolar los Maestros ordenarán y realizarán en sus respectivas Escuelas las pruebas que han de comprobar los resultados del trabajo escolar para la expedición del Certificado de Estudios Primarios.

A estas pruebas o a la calificación final podrá asistir el Inspector de la Zona, que podrá vetar la concesión del certificado en el curso.

El plan de fechas para las pruebas se comunicará por los Maestros a la Inspección de Zona y a la Junta Municipal, debiendo conservar en todo caso los ejercicios escritos, cuadernos escolares y Cartillas de Escolaridad de los alumnos que aspiren al certificado, a disposición de la Inspección y de la Junta Municipal hasta la entrega solemne de los certificados.

Artículo cuarto.—Salvo en los casos comprendidos en el artículo siguiente, el Certificado de Estudios Primarios se expedirá por el Maestro de la Escuela, sea Nacional, de la Iglesia o privada, donde el alumno

ha cursado su último año de Enseñanza Primaria.

En los Grupos escolares, el certificado lo expedirá el Director o Maestro que haga sus veces.

Artículo quinto.—Los alumnos que hayan recibido enseñanza doméstica, aquellos a quienes se hubiera denegado el certificado en la Escuela respectiva, bien por el Maestro, bien mediante veto de la Inspección, o los que por enfermedad, residencia en el extranjero u otra justa causa, no justifiquen la escolaridad requerida, podrán obtener el certificado si superan las pruebas establecidas, que se realizarán ante una Comisión integrada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Presidente de la Junta Municipal, el Párroco, un Director de Grupo escolar o, en su defecto, un Maestro y otro Maestro nacional. Los tres primeros podrán delegar sus funciones.

La presidencia corresponderá al Inspector; pero si no asistiese personalmente, la tendrá el Presidente de la Junta Municipal o su delegado. Será Secretario el Maestro más moderno.

En estos casos el certificado se expedirá por el Presidente de la Comisión.

Artículo sexto.—Para que el Certificado de Estudios Primarios surta efectos legales deberá ir extendido en los impresos oficiales a que se refiere el artículo octavo de este Decreto y estar refrandado con el visto bueno del Juez encargado del Registro Civil en cuya jurisdicción radique la Escuela.

Artículo séptimo.—La entrega de los certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad tendrá lugar en acto solemne que se celebrará en una Escuela de la localidad con asistencia de la Junta Municipal de Enseñanza en el que se exaltarán los valores educativos y la cooperación social con la Escuela.

En las localidades de más de cincuenta mil habitantes se celebrarán en un mismo día los actos que resulten convenientes a juicio de la Ins-

pección de Enseñanza Primaria, asistiendo a cada uno de ellos los miembros de la Junta Municipal u otras personalidades.

Artículo octavo.—Los impresos en que se han de extender los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad serán talonarios. Su confección y distribución corresponden a la Mutualidad de Enseñanza Primaria bajo la autoridad del Ministerio de Educación Nacional que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria, determinará el importe que debe satisfacerse por ellos, íntegramente destinado a la Mutualidad citada.

Los derechos de examen para obtener los certificados se fijarán también por el Ministerio de Educación Nacional, que determinará igualmente su distribución en los supuestos de los artículos cuarto y doce.

La obtención y expedición de los certificados será totalmente gratuita para los hijos de las familias inscritas en la Beneficencia Municipal. También se disfrutarán, en su caso, los derechos que correspondan a los hijos de familias numerosas.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo se observará igualmente respecto a los volantes a que se refiere el artículo diez.

Artículo noveno.—Las matrices encuadradas de los certificados de estudios primarios o de escolaridad se conservarán en la Escuela que los hubiera expedido.

Transcurridos dos años desde que se hubiera agotado el talonario correspondiente, se hará entrega de la matriz en el Juzgado competente, para su archivo y custodia en el Registro Civil.

Cuando se trate de los casos comprendidos en el artículo quinto, las matrices se conservarán en la Inspección de Zona, o en la de mayor población si se agruparon alumnos de más de una, durante igual plazo, pasado el cual se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo décimo.—El Presidente de la Junta Municipal o los funcionarios a cuyo cargo estén las matrices de los certificados, expedirán en el modelo oficial los volantes que se les soliciten, a efectos laborales, sin exacción de derechos.

La obtención del certificado de Estudios Primarios se anotará al margen del acta de nacimiento del interesado en el Registro Civil.

Artículo undécimo.—La posesión del certificado de Estudios Primarios será requisito para el ejercicio de los derechos públicos, para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje, y para la obtención de destinos públicos o el ingreso en Centros oficiales en que no se exija otro título superior.

Artículo duodécimo.—Cuando después de cumplido el tiempo de esco-

laridad normal con el mínimo de aprovechamiento, los alumnos que no hayan alcanzado los conocimientos propios de la Enseñanza Primaria a que se refiere el artículo segundo, podrá obtener del Maestro un certificado de escolaridad con simple eficacia a efectos laborales y para el ejercicio de derechos públicos.

El certificado se extenderá en impresos talonarios y llevará el visto bueno del Inspector de la Zona.

Artículo décimotercero.—Los poseedores del certificado de Estudios Primarios estarán exentos del examen de ingreso para seguir las enseñanzas del Bachillerato General o del Laboral, que podrán comenzar en el tercer curso de los planes respectivos sin perjuicio del abono de los correspondientes derechos académicos. Para ello habrán de aprobar un examen realizado ante Catedráticos de Instituto o Profesores de Instituto Laboral, respectivamente.

El examen comprenderá una sola prueba por cada uno de los grupos de materias que se estudien en los primeros cursos del Bachillerato.

Artículo décimocuarto.—Los alumnos que tengan aprobado el segundo curso del Bachillerato General o del Laboral se considerarán, a todos los efectos, en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Disposición transitoria.—Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todos los alumnos que cumplan los doce años de edad a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuantos tuvieran cumplidos los doce años antes de esa fecha, podrán solicitar, si les interesa, la expedición de los certificados regulados por el presente Decreto, bien presentándose a las pruebas ordinarias realizadas en la Escuela donde cursaron el último de sus cinco años de escolaridad, bien solicitando realizarlas ante las Comisiones examinadoras que dispone el artículo undécimo.

Disposición final.—Quedan derogados todos los Decretos y Ordenes ministeriales que se opongan al presente, para cuya aplicación adoptarán los Ministerios de Educación Nacional y de Justicia las medidas necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA MINA 1521

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Priaranza del Bierzo a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, proceda al exterminio—mediante el empleo de estricnina—de las aves denominadas «grajos», previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 8 de Abril de 1958.

1544 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Relación de las licencias de caza expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1958, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903,

Número; Nombre y apellidos; Vecindad; Clase y Fecha de expedición

- 301 Manuel Arias Rodríguez, Caboalles, clase 4.ª, día 1.
- 302 José Viñuela Díez, León, idem, día 4.
- 303 Marcos Fariñas López, Palacios de Jamuz, id. idem.
- 304 Felipe Mozo Toral, La Bañeza, idem 5.
- 305 José Luis Moro Martín, Idem, idem e idem.
- 306 Ramón González González, Murias de Pedredo, id. idem.
- 307 Sandalio Franco Avila, Sahagún, id. idem.
- 308 Francisco Pacios Macías, Lago de Carucedo, 2.ª, día 6.
- 309 Enrique González Alvarez, Orallo, id. idem.
- 310 Abdón Prieto Morcillo, Sigüeyra, idem, 7.
- 311 Mariano Gutiérrez Tascón, Paradá, id., 10.
- 312 José Carracedo Falagán, Hueras de Jamuz, id. idem.
- 313 Angel Rodríguez Fernández, Ponferrada, id. idem.
- 314 Pedro González Fernández, Dragonte, id. idem.
- 315 Virgilio Soto Martínez, Paradesca, id. idem.
- 316 Antonio San Juan López, San Martín de Torre, id. idem.
- 317 Amado Pérez Marcos, Besande, idem e idem.
- 318 Manuel Fresnedillo Gutiérrez, Quintanilla, id., 11.
- 319 Leoncio Fernández Escanciano, Valbuena de Robla, id., 12.

- 320 Maximiano Rodríguez Santos, Soto de la Vega, id. idem.
 321 Tomás Carballo Martínez, Laguna Dalga, id., 13.
 322 Ramón Alvarez Cangas, San Lorenzo, id. idem.
 323 Manuel Castro Alonso, La Majúa de Babia, id., 15.
 324 Blas Martínez Fidalgo, Chozas de Abajo, id. idem.
 325 Julio Martínez Alvarez, Ponferrada, id. idem.
 326 Ladario Martínez López, Trascastro, id. idem.
 327 Dictino Redondo Redondo, Vega de Infanzones, id. idem.
 328 Braulio Pastrana García, Trobajo del Cerecedo.
 329 Carlos López Castellani, León, Especial, día idem.
 330 Rafael del Valle S. Román, Santa Eulalia Cabrero, 4.ª, día idem.
 331 Evangelino Calvo Rodríguez, Ponferrada, id. idem.
 332 Fernando Martínez Rabanal, Villaseca de Lacedana, id. idem.
 333 Leovigildo Palanca Modino, Vega de los Arboles, id. idem.
 334 Isacio Javares Calderón, Bembibre, id. día 17.
 335 Pablo Turrado Turrado, La Bañeza, id. idem.
 336 Angel Alvarez Martínez, Palacios del Sil, id. día 20.
 337 Emiliano Baños Alvarez, León, idem e idem.
 338 Antonio García Pérez, Villamor de Orbigo, id. día 21.
 339 Jerónimo Martínez Martínez, Fabero, id. idem.
 340 Laureniino González Gutiérrez, Villaseca Lacedana, id. día 22.
 341 Angel Vallejo Gago, Santa María del Rio, id. día 24.
 342 Belarmina Honrado de la Fuente, Vitoria de la J., id. idem.
 343 Francisco Fernández Pérez, Veguellina de Orbigo, id. día 25.
 344 Manuel Blanco Lorden, Sigüeya, idem e idem.
 345 Teodoro Pérez Pérez, Bariones de la Vega, id. idem.
 346 Inocencio Blanco Vega, Villarroañe, id. idem.
 347 José Aparicio Fernández, Castrobón, id. idem.
 348 Eusebio Aller González, Valencia de Don Juan, id. día 27.
 349 Felicísimo González Alvarez, Cobrana, id. idem.
 350 José Fuertes de la Torre, Hueraga de Frailles, id. día 28.
 351 Francisco Barrionuevo Torrellas, León, id. idem.
 352 Luis Sierra Fernández, Tolibia de Abajo, id. idem.
 353 Luis Fernández Rodríguez, Lillo del Bierzo, id. día 29.
 354 Juan Termenón Andrade, Ponferrada, id. idem.

- 355 Bonifacio González Verdejo, Villablino, id. día 31.
 356 Manuel Cañón Modino, Villamoros de Mansilla, id. idem.
 357 Primo Méndez Rodríguez, Santavilla, id. idem.
 358 Eloy Rodríguez Alvarez, idem, idem e idem.
 359 Santos Caballero Martínez, Ponferrada, id. idem.

1502 El Gobernador Civil,

Excm. Diputación Provincial de León

SESION EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca sesión extraordinaria para el domingo, 13 del actual, a las diez de la mañana, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Acta sesión anterior.
- 2.—Elección Representante Corporación en las Cortes Españolas. León, 8 de Abril de 1958.—El Presidente, Ramón Cañas. 1557

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de bacheo y riego con betún fluidificado RC-2, en los Kms. 0 al 15 de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuarenta y un mil trescientas cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La fianza provisional es de veinte mil ochocientos veintiséis pesetas con diez céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce

horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de que habita en provisto del carnet de identidad número, expedido en con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de del C. V. de «... ..» núm. y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 1 de Abril de 1958.—El Presidente, Ramón Cañas.

1499 Núm. 455.—244,15 ptas.

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Marcelino González García, vecino de Villanófar, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el camino vecinal de Gradefes a Pesquera, km. 4, hm. 3, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 22 de Marzo de 1958.—El Presidente, Ramón Cañas.

1329 Núm. 460.—42,00 ptas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON.

Anuncio de las operaciones peticionarias de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan.

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
5-12 Mayo 1958	San Miguel	Hierro	12.347	Burón	Burón	Policarpo Martínez Glez.	Arenas de Cabrales	Julían Castaño Rguez.	Se ignoran.
6-13 idem	San Luis	Idem	12.351	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
7-14 idem	Pontón	Carbón	12.365	Burón y Retuerto	Idem	Anselmo Antonio Manuel Rodríguez y otro Julio González García	Cistierna Oviedo	Agencia Legio José Revillo	Idem. Argentina 11.671 — Carmina 12.657 — Páscarini 12.300 y Club de Luna. Bº 12.328 Bº.
8-15 idem	Traviata	Hierro	12.493	Maraña	Maraña	Idem	Idem	Idem	Asunción 9.729 y María Luisa 12.056.
9-16 idem	Asunción II	Cinabrio	12.544	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	Minas del Rey, S. A.	Idem	Idem	Se ignoran.
10-17 idem	Mary	Cobre	12.482	La Veilla de Valdoré	Crémenes	Victorino Diez Garmón y otro	Cistierna	Salustiano F. Valladares	Idem.
12-19 idem	Cecilia	Cobre y otros	12.521	Valbuena de Robio	Salamón	Lorenzo González Villaiba.	Verdiago	Luis Ruiz Alvarez	Idem.
13-20 idem	Carmina	Idem	12.536	Salamón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
14-21 idem	Rafona II	Cobre	12.484	Ciguera	Idem	Benito Ordás Diez	León	Idem	Ramona 11.650.
16-23 idem	Marina	Caolín	12.362	Lois	Idem	Carlos Sierra Robles	La Vecilla	Idem	Se ignoran
17-21 idem	María Cesárea	Idem	12.389	Valverde de la Sierra	Boca de Huérgano	Lorenzo González Villaiba.	Herman-Gulpuzcoa	José Revillo	Idem
19-26 idem	Marucha	Cobre y otros	12.349	Argovejo	Crémenes	Elias Fernández García y tres más	Idem	Luis Ruiz Alvarez	Idem
20-27 idem	Matahaces	Hierro	12.421	Crémenes	Idem	Idem	Crémenes	Félix Alonso Balbuena.	Idem
21-28 idem	Fuente de Oro	Idem	12.497	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
22-29 idem	Condobrin	Idem	12.524	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
23-30 idem	La Esperanza	Hierro y otros	12.562	La Mata de la Verbua	Valdepiélagos	Alejandro Gómez González	Bembibre	Luis Ruiz Alvarez	Idem.
24-31 idem	Coto Valdor	Hierro	12.303	Valdeleja y Valdepiélagos	Valdeleja y Valdepiélagos	Manuel Pablos Pérez	León	Idem	Idem.
26 Mayo a 2 Junio 1958	Coto de Correcillas	Idem	12.342	Correcillas	Valdepiélagos	Sergio M. Mantecón	Idem	Idem	Idem.
27 id. a 3 id. id.	Consecuencia	Carbón	12.604	Armada	Vegamián	Félix Población Población	Boñar	José Revillo	Idem.
28 id. a 4 id. id.	Rinconada	Idem	12.605	Pallide	Reyero	Idem	Idem	Idem	Mra. Sa. de la Asociación 11.524-M.ª Teresa Segunda 11.289 — Páscarini 11.324 y Pablos IV 12.011
29 id. a 5 id. id.	Vegares	Idem	12.606	Vegamián y Ladares	Vegamián	Idem	Idem	Idem	Se ignoran.
30 id. a 6 id. id.	Angeles	Carbón y otros	12.621	Rucayo-Quintanilla-Vegamián-Ferreas y Campillo	Idem	José Ramos Rguez. y otro	León	Eloy Algorri Suárez	Obdina 12.027-Portuna 10594 Fortuna Segunda 11.333 — Amena 9.453 y San Agn- tin 11.525.
31 id. a 7 id. id.	Neji	Cobre	12.563	Adrados	Boñar	Agutoning S. A.	Oviedo	Justiniano G. Martinez	Real 12.144-Raquel Segunda 12.152 y Bortia número 12.192.
2 Junio a 9	Las Nieves	Caolín	12.565	Redpollos	Puebla de Lillo	Venancio Vega Vega	Moreda-Oviedo	José Revillo	Se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados. León, 1 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

Distrito Minero de León

RECTIFICACIONES

ANUNCIO

Resultando que la demarcación del permiso de investigación «Vivaldi IV» núm. 11.603 se superpone parcialmente a la del permiso de investigación «Ampliación a Rosa María» núm. 11.382 y de los cuales son titulares D. César Manuel Garnelo Luna y «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», respectivamente, por el presente se anuncia que el día 22 de Abril del corriente año, darán principio los trabajos de campo relativos a la operación de rectificación de la demarcación del permiso «Vivaldi IV» núm. 11.603.

La demarcación de este permiso afectada de la rectificación se halla en término de Castrillo del Monte.

Lo que se publica para conocimiento de interesados y dueños de minas colindantes y próximas, advirtiendo que según determina el artículo 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para aquéllos que no tengan representante en la capital, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 28 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino 1474

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

ANUNCIO

Con esta fecha, once de Marzo actual, el Ministerio de Industria ha resuelto otorgar los siguientes permisos de investigación: «María Luisa», número 12.180, de 201 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Brazuelo, siendo concesionario D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de Astorga, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10; «2.ª Cobriza», número 12.204, de 358 pertenencias de mineral de cobre, sito en los Ayuntamientos de Riello y Santa Colomba de Somoza, siendo concesionario D. Pedro González Palomo, domiciliado en León, calle de Ordoño II, número 19; «Rama», número 12.216, de 150 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Brazuelo, siendo concesionarios D. Mariano García González, vecino de Astorga, y don Manuel Domínguez Carro, vecino de Pradorrey, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10; «Ampliación a María Luisa», número 12.220, de 264 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Brazuelo, siendo concesionario D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de Astorga,

cuyo representante en León es don José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10; «San Antonio», número 11.689, de 20 pertenencias de mineral de cobre y otros, sito en el Ayuntamiento de Vegamián, siendo concesionarios D. Gerardo Rojo Fernández y D. Modesto García Rodríguez, ambos Vecinos de Vegamián, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10, y «Tres Amigos», número 11.800, de 120 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Valdelugeros, siendo concesionarios D. César Rojano Ribado, vecino de La Mata de Bébula, y D. Benito Díez Robles y D. Diego García Díez, ambos vecinos de Cándana de Curueño, cuyo representante en León es doña Milagros Castro, con domicilio en la calle de Ramiro Valbuena, número 9.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 21 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1337

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Molinaseca, habiéndose atendido todas las reclamaciones, excepto las que se comunican a la Junta Pericial para conocimiento de los interesados.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1.º de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

1486

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinados los expedientes números 450 y 451 incoados por la Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A., solicitando autorización para cons-

truir una línea eléctrica, a 10.000 voltios, desde la existente entre Villablino y la mina «Panlina» hasta el grupo minero «Chaxtra» y para modificar el cruce de la carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón con la línea eléctrica a 10.000 voltios que suministra al grupo minero «Lumajo», esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública, siempre que se ajusten a los proyectos presentados y a las de más condiciones impuestas en las respectivas concesiones, autorizándole a cruzar los terrenos de dominio público afectados.

León, 1 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1492 Núm. 457.—63,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, el pliego de condiciones que ha de regular el acto de licitación para la enajenación de varias parcelas de terreno sitas en la Avenida de Palencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen por convenientes, a cuyo efecto queda de manifiesto dicho pliego en la oficina de Secretaría durante el indicado plazo.

León, 26 de Marzo de 1958.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1371

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto de asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la plaza de Puerta-obispo y travesía de Panaderos, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 18 de los corrientes, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 26 de Marzo de 1958.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1372

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones espe-

ciales, derivados de las obras de instalación de aguas limpias en la margen izquierda de la carretera de San Andrés, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por la Corporación en sesión de 13 del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días, y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Marzo de 1958.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1373

Ayuntamiento de Ardón

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón que comprende las cuotas conciertos particulares obligatorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas así como también los derechos por reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares con destino a matanza familiar durante la campaña 1957-58, y Padrón de Urbana de los impuestos municipales del año 1958, cuyas exacciones figuran como ingresos en el Presupuesto del ejercicio de 1958, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos y formular las reclamaciones pertinentes, bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas señaladas quedarán sujetos a la fiscalización, conforme determinan las Ordenanzas por que se rigen.

Ardón, a 25 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Faustino Alvarez. 1384

Ayuntamiento de Ponferrada

Por el presente, y a su petición, se convoca a todos os usuarios vecinos de esta ciudad de Ponferrada, de las aguas procedentes del río Boeza, con destino a riego y usos industriales de las vegas de Saldañas y Revolvedero, de su término, para que el día ocho de Mayo, y hora de las once de su mañana, concurren a Junta General, que se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, al objeto de tratar de la formalización de la «Comunidad de Regantes de las Riberas de Saldaña y Revolvedero», con domicilio en Ponferrada, y de acuerdo con la Instrucción de 24 de Junio de 1884.

Ponferrada, 1.º de Abril de 1958.—El Alcalde, J. Mato.

1482 Núm. 458.—55,15 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

A tenor de las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público en Secretaría, las cuentas municipales del ejercicio de 1957, con sus justificantes, así como la cuenta general de Administración del Patrimonio del mismo año, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que en el mismo, y en los ocho días siguientes, pueda cualquier habitante del término formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Matadeón de los Oteros, a 11 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Fabián Alvarez. 1177

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de derechos y tasas por circulación de carros y bicicletas por vías municipales, y el de postes, palomillas, cables aéreos, etc., que vuelan sobre la vía pública, correspondiente al año actual, y que forman parte de los recursos que han de nutrir el presupuesto de ingresos ordinario en vigor, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas, 11 de Marzo de 1958.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 1156

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas y del Río, que importa la cantidad de 353.587,57 pesetas, para la instalación de las oficinas municipales y otras dependencias oficiales en la nueva Casa Consistorial, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Páramo del Sil, a 14 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Blas López Fernández.

Habiéndose observado que en el Inventario municipal, sin duda por olvido involuntario, no se hace figurar la calificación jurídica que corresponde al solar que este municipio posee en la calle de la Vega, de esta villa, y que se describe a continuación, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 del corriente, acordó hacer constar en dicho Inventario la aludida finca, con la calificación que le corresponde, o sea figurando como Bienes de Propios.

Descripción de la finca, según consta en el Amillaramiento de este

municipio: «Solar sito en la calle de la Vega, en esta villa de Páramo del Sil, de superficie veintidós áreas, cultivo labradío; linderos: Norte, calle; Sur, camino; Oeste, calle, y Este, casas de D. Miguel y D. Manuel Alvarez Barreiro.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer reclamación, quienes se consideren afectados, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Páramo del Sil, a 14 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Blas López Fernández. 1223

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Formados por este Ayuntamiento los Padrones para exacción de los impuestos municipales que a continuación se relacionan correspondientes al año actual, cuyas exacciones se hallan consignadas en el presupuesto de ingresos, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que aquellos reclamantes que no estén conformes con las cuotas conciertos particulares obligatorios para exacción de los arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas, y sean desestimadas por el Ayuntamiento, quedarán sujetos a la fiscalización directa y habrán de tributar con arreglo a las tarifas establecidas en las Ordenanzas por que se rigen.

Padrones que se anuncian:

Padrón por conciertos particulares obligatorios para exacción de los arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas.

Idem por derechos de reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares durante la campaña de 1957-58.

Idem por arbitrio sobre perros.

Idem por arbitrio sobre bicicletas.

Vegas del Condado, a 12 de Marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible). 1192

Ayuntamiento de Villasabariego

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el padrón formado para el año de 1958 de los arbitrios sobre carnes, bebidas y reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados en domicilios particulares, por el sistema de concierto.

Durante este plazo pueden presentarse las reclamaciones oportunas, quedando firmes las cuotas no reclamadas.

Villasabariego, a 20 de Marzo de 1958.—El Alcalde, I. Ayala. 1270

Ayuntamiento de Villaornate

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de obras de alumbramiento de agua artesiana, con destino a abastecimiento de esta localidad, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, el expediente instruido con motivo de habilitación de crédito para incremento del presupuesto ordinario en vigor, a fin de que puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Villaornate, 18 de Marzo de 1958.—El Alcalde, (ilegible). 1254

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Se pone en conocimiento de todo el vecindario de este Ayuntamiento, que a partir de esta fecha, y por el plazo de quince días, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas de los arbitrios por carnes y vinos, de los años 1956 y 1957, al objeto de oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas, 18 de Marzo de 1958.—El Alcalde, (ilegible). 1272

Ayuntamiento de Peranzanes

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años, e ignorado paradero, de Celestino Ramón Ramón, padre del mozo del reemplazo de 1958, alistado por este Centro con el número 9, Celestino Ramón Alvarez.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El aludido Celestino Ramón Ramón, era natural de Trascastro, en este municipio, hijo de Erescencio y de Flora, cuenta 43 años de edad, y estaba casado con D.^a Soledad Alvarez Alvarez.

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años, e igaorado paradero, de Pascual Ramón Valledor, padre del mozo del reemplazo de 1956, alistado por este Organismo con el nú-

mero 15, Manuel Ramón Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Generoso Robledo Ramón, padre del mozo del reemplazo de 1956, alistado por este Organismo con el n.º 18, Donato Robledo Martínez.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número posible de datos.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años, e ignorado paradero, de Donato Fernández Ramón, padre del mozo del reemplazo de 1956, alistado por este Ayuntamiento con el n.º 4, Leon Fernández Alvarez.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Peranzanes, 4 de Marzo de 1958.—El Alcalde, D. Astorgano. 1331

Entidades menores

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

La Junta Vecinal de Navianos de la Vega, en sesión celebrada el día ocho de Marzo del corriente año, acordó, en principio, desafectar del uso público, y subsiguiente incorporación al grupo de bienes propios, una pradera denominada El Prado o Casar, sita en el pago del mismo nombre del territorio de este pueblo, término municipal de Alija de los Melones, de una extensión superficial de quince hectáreas, y que limita por el Norte, con el camino de Navianos a Genestacio, y finca de Teodosio Rubio; por el Sur, con fincas de Constantino Pérez, Herminio Merillas, Constantino Pérez, Luis Pérez Pérez, Juan Alija, Manuel Merillas y otros; por el Este, con las de Mateo Fernández, Cirilo Pérez, Basilia Pérez, Victorio Esteban, Antonio Esteban, Ismael Rubio y Gabino

Pérez, y por el Oeste, con el reguero que desagua en Prado Guadaña, con el fin de proceder en su día a su enajenación, para con su importe contribuir en parte a la construcción de un puente sobre el río Orbiga, para salir a la Estación de Valcabado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Navianos de la Vega, a 8 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Natalio Pérez. 1234

Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas

Aprobado por esta Junta Vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para construcción de abrevaderos y arreglo del depósito del pozo artesiano de este pueblo, se expone al público por el plazo de quince días, en el domicilio del que suscribe, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las personas interesadas en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas, a 1 de Marzo de 1958.—El Presidente, Marcelo Blanco. 1196

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición seguidos por demanda del Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre de D. Eladio Fernández Blas, vecino de Astorga, contra D. Donato Caño, vecino de Valderas, sobre reclamación de seis mil pesetas, se sacan a pública subasta y por primera vez, por término de ocho días, los bienes siguientes:

1. Un caballo rojo, que responde por «Rubio», de seis a siete años, de altura algo más que la cuerda. Tasado en cinco mil quinientas pesetas.
2. Una mula negra, de doce a trece años, y que responde por «Navarra» y tiene una altura algo más de la cuerda. Tasada en cuatro mil pesetas.
3. Un carro de par de ganado mular, color encarnado. Tasado en cinco mil pesetas.
4. Otro carro de par, seminuevo, de color azul. Tasado en cinco mil pesetas.
5. Otro carro de varas, nuevo, co-

lor verde. Tasado en ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará hasta cubrir la suma de siete mil pesetas para costas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez Comarcal, Angel García Guerras.—P. S. M., el Secretario, Emilio Nieto.

1519 Núm. 462.—83,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de esta villa de Benavides de Orbigo, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 17158, sobre hurto, acordó señalar para la celebración del juicio el próximo día diecisiete del actual, a las catorce horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta villa, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal y a los acusados; apercibiendo a éstos que deben comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse, pudiendo los acusados que residan fueran de la circunscripción de este Juzgado dirigir escrito al mismo en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de citación en legal forma a los acusados María del Carmen Blanco Expósito, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, natural de Hospicio de León y que tuvo su residencia en el Barrio de las Ventas de dicha capital, letra D, núm. 8, y Antonio García Hernández, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, desconociéndose el domicilio actual de ambos, expido la presente, que firmo y sello en Benavides de Orbigo a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Nicolás Martínez.

1549

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en los autos de proceso de cognición segui-

dos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.ª María Joaquina Carro y Carro, vecina que fué de Combarros, contra D. José Cámara Ortiz, vecino de Ayora, y otro, sobre indemnización de daños y perjuicios, se hace saber a los herederos desconocidos de la expresada D.ª María Joaquina Carro y Carro que por fallecimiento de ésta ha cesado en su representación el citado Procurador, previniendo a dichos herederos o causahabientes se personen en los autos, si les convinieren, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Emilio Nieto.

1520 Núm. 461.—65,65 ptas.

Requisitorias

Taladrid, sin otro apellido, Avelino, de 18 años de edad, hijo de Basilisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Espinareda de Ancares, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, en el plazo de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario núm. 13 de 1958, sobre robo; con prevención que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Villafranca del Bierzo, 28 de Marzo de 1958.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Fernández. 1438

Taladrid, sin otro apellido, Avelino, de dieciocho años de edad, hijo de Basilisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Espinareda de Ancares, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 11 de 1958, sobre robo; con prevención que de no verificarlo en el término de diez días, será declarado en rebeldía.

Villafranca del Bierzo, 28 de Marzo de 1958.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 1436

Gómez García Francisco, de 35 años de años edad, insolvente, hijo de Francisco y de Angustias, natural de Albolote y vecino de León, de estado soltero, de profesión chófer, de mala conducta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de León, dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada por dicha Audiencia, para cumplimiento de la pena impuesta; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado ingresándolo en prisión a disposi-

ción de la Dirección General de Prisiones, dando cuenta a este Juzgado.

León, 31 de Marzo de 1958.—El Magistrado Juez núm. 1, Luis González Quevedo. 1458

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Las Llanas de Vegamián

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad, que se celebrará el día 27 del corriente, a las tres de la tarde en 1.ª convocatoria y si no hubiese número suficiente de votos, se celebrará a las cuatro en 2.ª convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados con el número de votos que se hallen presentes, para tratar y en su caso aprobar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas habidas desde Marzo último hasta la fecha.

3.º Propuesta para la plaza de Guarda.

4.º Forma en que se han de poner las presas de primero, segundo y tercer orden.

5.º Propuesta a la Confederación sobre pago de Canon.

6.º Ruegos y preguntas en general. La Junta se celebrará en la Casa Concejo de Vegamián, rogando la máxima asistencia de todos los partícipes.

Vegamián, 8 de Abril de 1958.—El Presidente de la Comunidad, P. O., Marcelino García.

1539 Núm. 463.—89,25 ptas.

Comunidad de Regantes del pueblo de Villaverde de los Cestos

El señor Presidente interino de la Comisión encargada de redactar los proyectos de constitución de Comunidad, Sindicatos y Jurado de Riegos, así como de usuarios de estas aguas por el vecindario de Villaverde de los Cestos para otros usos, convoca a todos los dueños y usufructuarios de las aguas de las Presas de «Pueblo» y «Homera», a Junta General que se ha de celebrar el día 11 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el lugar de celebración del Concejo público, de este pueblo, a fin de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la referida Comunidad, formados por la Comisión de referencia y acordar lo procedente sobre ello. Villaverde de los Cestos, 31 de Marzo de 1958.—El Presidente interino, Rogelio Pérez.

1540 Núm. 464.—63,00 ptas.